

	CONTRATO	Código: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Versión: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 03-13-6-021-25

CONTRATISTA	AMADOR MEDINA AEDO
NIT	16.708.164 de Cali
DIRECCIÓN	CALLE 3 N°1 - 59
TELÉFONO	3185939037
CIUDAD	YOTOCO (VALLE DEL CAUCA)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 19.100.690)

Entre los suscritos, **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, VALLE, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle del Cauca y del cual tomó Posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, actuando en ejercicio de las facultades conferidas y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte, **AMADOR MEDINA AEDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.708.164 de Cali, Ingeniero Civil, con Matricula No. 76202-47341, con domicilio principal en el Municipio de Yotoco - Valle del Cauca, en la calle 3 N°1 - 59, teléfono 3185939037 y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: **A.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Candelaria, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto es la prestación integral de servicios de salud de nivel I de complejidad, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle. **B.** Que de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. **C.** Que dicha prerrogativa es reiterada por el artículo 16 del decreto 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado. **D.** Que conforme al Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital Local de Candelaria, se establece que el Gerente está facultado para celebrar este contrato, sin que se requiera aprobación previa de la junta directiva. **E.** La E.S.E. Hospital Local de Candelaria, en cumplimiento de su objetivo de mejorar la infraestructura física del Puesto de Salud del Corregimiento de Buchitolo, formuló y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto correspondiente, el cual fue evaluado como viable por el Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR y financiado mediante la Resolución No. 1984 del 11 de octubre de 2024, por un valor TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 384.333.536) al proyecto presentado por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, discriminado en obra e





CONTRATO		Código: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

interventoría, incorporado al presupuesto de la E.S.E. a través del Acuerdo, la E.S.E. adelantó la **Convocatoria Pública No. 008 de 2025**, conforme a su Manual de Contratación, la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo No. 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024, publicando el proceso en SECOP II, el 04 de noviembre de 2025 se publicó la convocatoria Publica No 008-2025 a través del SECOP II. Se recibió una propuesta, y tras el análisis del Comité Evaluador, determinó que el proponente AMADOR MEDINA AEDO, cumplía con los requisitos y obtuvo el mayor puntaje, por lo cual se adjudicó el contrato mediante Resolución 246 del 2 de diciembre de 2025, por un valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 19.100.690), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1094 del 10 de octubre de 2025. F. Que así mismo según lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 “por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, en concordancia con el Manual de Contratación, se realizó el procedimiento para la selección del presente contrato de Consultoría. G. Lo requerido se encuentra enmarcado en el Plan estratégico 2024-2027 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. H. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. I. Que en consecuencia el presente contrato se registrará por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES : ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BUCHITOLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente: **GENERALIDADES:** 1. Descripción general del contrato de obra. 2. Objeto del contrato. 3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones. 4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad. **INFORMACIÓN LEGAL CONTABLE Y FINANCIERA.** 5. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas. 6. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros). 7. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica. 9. Balance financiero del contrato de obra y de la interventoría, que incluya control de mayores y menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato. 10. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra. 11. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno). 12. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar. 13. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar. 14. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas

	CONTRATO		Código: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

15. Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.

16. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de obra de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.

17. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.

18. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.

19. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

20. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

21. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.

22. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

23. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

24. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

25. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.

26. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

27. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.

28. En caso de que aplique, descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

29. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

30. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.

31. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

32. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción



a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

33. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado. **34.** Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad. **35.** Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos. **INFORMACIÓN SOCIAL:** **36.** Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato. **37.** Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista. **38.** Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría. **39.** Calificación del componente de gestión social. **INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:** **40.** Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental). **41.** Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra. **42.** Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-. **43.** Manejo de vegetación, si aplica para el contrato. **44.** Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra. **45.** Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría. **46.** Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente. **47.** Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes. **48.** Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor. **49.** Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral. **50.** Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado. **51.** Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral. **52.** Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado. **53.** Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales. **54.** Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los



CONTRATO	Código: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad; y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. **8.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **9.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **10.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11.** El contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal técnico y profesional necesario para la ejecución de la obra, asegurándose de que todos cumplan con las calificaciones y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones. **12.** Mantendrá al director de proyecto, aprobado en la propuesta, al frente de la obra, quien será responsable de coordinar con la interventoría los aspectos técnicos durante la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** El contratista deberá implementar y mantener todas las medidas de seguridad en la obra para proteger al personal, revisadas y aprobadas por la interventoría, y realizar las correcciones que se consideren necesarias. **15.** Durante la construcción, el contratista será responsable de mantener la obra limpia y libre de acumulación de materiales y desechos, removiendo estos a zonas aprobadas por la interventoría. **16.** El contratista se compromete a realizar la obra protegiendo la integridad del medio ambiente, cumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Constitución y con la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **17.** El contratista proporcionará todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fechas y especificaciones del cronograma. **18.** Deberá mantener suficientes materiales en obra para evitar retrasos, asegurándose de que estos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría. **19.** En caso de modificaciones o ajustes necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, el contratista deberá solicitar y justificar técnicamente los cambios ante el interventor, quien presentará la propuesta al ordenador del gasto. **20.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **21.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales]. **22.** Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales





CONTRATO		Código: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. **23.** Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato serán contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$19.100.690). **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Local de Candelaria efectuará los pagos correspondientes al contrato de consultoría derivado del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones: El monto equivalente al 90% del contrato, se pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato objeto de interventoría. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de la obra, bajo aprobación de la supervisión. El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio de que la E.S.E Hospital Local de Candelaria, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta. Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: A). Factura de venta o factura electrónica en caso de que aplique, la cual deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B). Acta de balance parcial debidamente diligenciada. C). Informe de ejecución de contrato con sus respectivos soportes. D). Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. E). Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL). F) Para el pago final se deberá presentar: Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados. G) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO:** La E.S.E realizará el pago correspondiente a los sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el HOSPITAL el cumplimiento de este, durante la presente vigencia fiscal, se hace cargo al rubro presupuestal No.2320202005 Servicios de la Construcción, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.094 expedido por el área de presupuesto, que se anexa al presente documento y forma parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista



CONTRATO		Código: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Hospital, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista mantendrá indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado esto, hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes de mutuo acuerdo establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer a EL CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Consultoría. III. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La Resolución de caducidad se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la Resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, Resolución No. 0347 de 2023, y los contenidos en el Capítulo V, Artículo 25 y siguientes del Estatuto de Contratación, Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo 020 del 11 de octubre de 2024 expedido

CONTRATO		Código: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. Conforme a lo anterior, se deberá constituir una Garantía Única a favor del Hospital y el Ministerio de Salud y Protección Social con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos. A.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable a EL CONTRATISTA; o cuando se presente cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable a EL CONTRATISTA; o bien, por los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado y se asigna el riesgo a EL CONTRATISTA. B.- EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado. C.- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más, este amparo se requiere por los posibles perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. D.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado y se asigna el riesgo al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario y/o tercero que sea contratado para dicho fin, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en ningún caso el Contrato de Consultoría generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la E.S.E. ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL CONTRATANTE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a El CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando

	CONTRATO		Código: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

EL CONTRATISTA determine trasladarse de Entidad Promotora de Salud (EPS) o de Fondo de Pensiones, deberá informar dicha situación a EL CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Consultoría que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato de Consultoría sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del cesionario sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Unilateralmente por EL CONTRATANTE. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del contrato. 4. Por el agotamiento de los recursos. 5. Por el incumplimiento del objeto contractual. 6. Expiración del plazo pactado. 7. Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PAZ Y SALVOS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el municipio de Candelaria y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes.

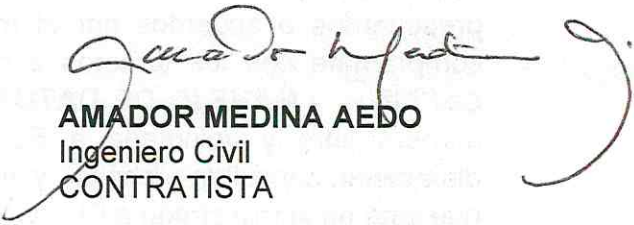
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de

	CONTRATO		Código: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Versión: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobación: 05 de diciembre de 2022

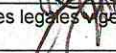
la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Hospital le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Acuerdo 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere que el contratista allegue a la oficina jurídica estos documentos: 1. Garantía única y aprobación si a ello hubiera lugar. 2. Presentación del certificado de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema de salud, pensión y riesgos laborales. 3. El registro presupuestal. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho termino se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato, se firma en el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ
Gerente E.S.E.
CONTRATANTE



AMADOR MEDINA AEDO
Ingeniero Civil
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edna Roció García Castro	Asesora Jurídica - Contratista	
Reviso	Rubén Darío Sánchez Castro	Asesor Jurídico - Afiliado ASSTRACUD	
Aprobó	Jorge Luis De Jesús Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			